



## **DELEGACIÓN DE CRECIMIENTO ECONÓMICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

I.- Resolución / Crecimiento Económico / exp nº 3116/2016 sobre subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla para la prestación de servicios a empresas y emprendedores en Alcalá de Guadaira.

1. Desde el año 2005 el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, han mantenido una colaboración a través del programa "Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa" que ha estado vigente hasta el año 2014.

Finalizado este programa y valorados los buenos resultados y el beneficio obtenido por las empresas con el servicio prestado, en el ejercicio 2015 se firmó un nuevo convenio que ha permitido a este Ayuntamiento seguir contando con la colaboración de dicha entidad que tiene entre sus finalidades la promoción y defensa de los intereses generales del comercio y de las empresas.

Es de interés por ambas partes establecer un marco de colaboración adecuado que permita desarrollar y continuar con acciones en materia de emprendimiento y colaborar en la prestación de los servicios de la Cámara de Comercio en nuestra ciudad para el ejercicio 2016.

2. La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2. c) que podrán concederse de forma directa y carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128 de 6 de junio de 2005), se consideran subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general. El artículo 24 de dicha ordenanza recoge los órganos competentes para su concesión, para lo que se estará al régimen general de competencias y delegaciones entre los distintos órganos de la Corporación establecido en la legislación de régimen local y bases de ejecución de los Presupuestos Municipales.

El carácter excepcional, de subvención específica por razón del objeto, fuera del régimen general de concurrencia, recogido en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones (BOP nº 128 de 6 de Junio de 2005) y en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, está justificado por la propia singularidad del objeto de la subvención, basada en la naturaleza de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla como órgano consultivo y de colaboración de las Administraciones Públicas. Asimismo, el interés social se concreta en la conveniencia de establecer un marco de colaboración adecuado que permita ofrecer los servicios de la Cámara a los empresarios y emprendedores de esta ciudad, dar apoyo a las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento a estos colectivos y desarrollar acciones en materia de emprendimiento que redunden en la creación de empleo y riqueza en la ciudad. Por otra parte, la singularidad de la entidad y su cartera de servicios dirigida a emprendedores y empresas, así como la ausencia de una oferta similar por parte de otras entidades y organismos, justifican la excepcionalidad de la convocatoria en régimen de concurrencia.

3. En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia certificaciones de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

4. El convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla que permita ofrecer los servicios de la Cámara entre los empresarios y emprendedores de Alcalá y dar apoyo y difusión en las publicaciones de la Cámara a las actividades del Ayuntamiento dirigidas a estos colectivos.

Dicho convenio tendrá como periodo de vigencia desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, pudiendo ser prorrogado si así lo deciden las partes.

5. El importe de la subvención a conceder asciende a 15.000 (quince mil) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10001.4331.4890400 Ayuda al fomento de la Iniciativa Empresarial, del vigente presupuesto, habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito (RC 12016000016320, de fecha 08/04/2016), según consta en el expediente.

Por ello, una vez instruido el correspondiente expediente administrativo y formulada la propuesta de resolución por la Delegación de Crecimiento Económico, visto que la Intervención de Fondos manifiesta su conformidad con el expediente examinado, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 314/2015, de 30 de julio, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

**Primero.-** Aprobar la concesión de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla por importe de 15.000 (quince mil) euros, para el desarrollo de iniciativas de interés para el tejido empresarial a través de la prestación de servicios a empresas y emprendedores de Alcalá de Guadaira, así como el convenio de colaboración mediante el que se formalizará dicha subvención, conforme al texto que figura en el expediente diligenciado con código seguro de validación 9TL5ZGAPFQXHX3W4N2FYH2FX, verificación en [http://ciudadalcala.sedelectronica.es/](http://ciudadalcala.sedeelectronica.es/).

**Segundo.-** Autorizar y disponer del gasto por importe de 15.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10001.4331.4890400 Ayuda al fomento de la Iniciativa Empresarial, del vigente presupuesto municipal, habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito (RC 12016000016320).

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Crecimiento Económico.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa, doña Miriam Burgos Rodríguez, en Alcalá de Guadaira en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico.

El secretario general  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Fernando Manuel Gómez Rincón